

RESOLUCION No. 00.Q. 478

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de fusión por absorción de la compañía "NARDAL S.A." con las compañías ECUPER S.A. y DDB. DISTRIBUIDORA DIRECTA DE BELLEZA S.A., cambio de denominación por la de "YANBAL ECUADOR S.A.", aumento de capital y reforma estatutos, otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el 1º de octubre de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables Nos. SC.ICI.IC.00.020 y SC.IJ.DJCPTE.00.030 de 6 de enero y 8 de febrero del 2000, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía "NARDAL S.A.", con las compañías ECUPER S.A. y DDB DISTRIBUIDORA DIRECTA DE BELLEZA S.A., el cambio de denominación por el de "YANBAL ECUADOR S.A.", el aumento de capital y la reforma de estatutos en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial N° 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

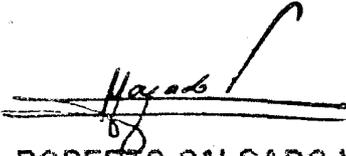
Página 2.

478

ARTICULO TERCERO. DISPONER que se procedan a efectuarse las siguientes anotaciones e inscripción, si no hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Segundo y Primero del Cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas, b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta resolución, c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía NARDAL S.A., cancele la inscripción de la constitución de la compañía ECUPER S.A., d) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito cancele la inscripción de la constitución de la compañía DDB. DISTRIBUIDORA DIRECTA DE BELLEZA S.A. y, e) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 FEB. 2000


DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

XLV/ACP
Expd. 9144, 42365 y 49211